

SANTA CRUZ, 22 de Mayo de 2018.-

VISTOS :

1. La Ley N° 19.886 y su Reglamento sobre Compras Públicas y las facultades que me confiere la Ley Constitucional N°18.695 y sus modificaciones.
2. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud
3. El Decreto N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 artículo 10 n° 7 letra n) de la Ley N°19.886. "Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materiales de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercados, considerando la especiales características que se motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo".
4. Decreto Exento N° 82 de fecha 18 Enero 2018, que autoriza la firma del Administrador Municipal.
5. Memorándum N°53 de Encargado de Servicios Generales.
6. Cotización del Proveedor.
7. Certificado SII
8. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
9. Términos de Referencia.

CONSIDERANDO :

- 1.- Que, la Dirección de Salud Municipal tiene la necesidad de adquirir la contratación del servicio de camión pluma, la cantidad de 6.5 horas para el traslado y reubicación de contenedores en CESFAM Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicio, en el Artículo 10 N°7 letra n) el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local.
- 2.- Que, el tamaño económico de la empresa y su característica como factor del desarrollo local se encuentran acreditadas mediante el certificado SII.
- 3.- Que, la compra se financiará con cargo a Presupuesto de Salud N°215.22.09.003.001.001.
- 4.- Que, en razón a lo anterior, se configura la causal de trato directo establecido en el artículo 10 N°7, n) del reglamento de compras públicas.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, los términos de referencia.

2.- **AUTORIZASE**, a realizar un trato directo con la empresa **RUBEN PATRICIO FARFAN ARENAS Rut: 13.203.341-2, por un monto de \$ 232.050 IVA incluido**, por la contratación del servicio de camión pluma.

3.- **CARGUESE** el gasto a la cuenta N° 215.22.09.003.001.001.

4.- **EMITASE** la Orden de Compra.

5.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.**

6.- **Por Orden** del Señor Alcalde.



FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal

RAFAEL ENRIQUE JARA GONZALEZ
Administrador Municipal

|C.c:

- 1.- Archivo alcaldía (01)
- 2.- Dirección de Salud (01)
- 3.- Transparencia (01)